

San Miguel de Tucumán, 13 de Abril de 2015

RESOLUCIÓN N° 234 /ME.-
EXPEDIENTE N° 30.348/376-S-2011.-

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ANZUC S.R.L.**, en contra de la Resolución N° M 5452/12, de fecha 18 de Diciembre de 2012, de la Dirección General de Rentas, por la que se resuelve: 1) Disponer la acumulación de los Sumarios N° B2/S/000000294/2011 y N° B2/S/000000295/2011 y; 2) Aplicar al contribuyente una multa de \$ 174.351, 72 (Pesos: Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 72/100), equivalente a tres (3) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 2 del Código Tributario Provincial, al mantener en su poder tributos retenidos después de haber vencido el plazo en que debía ingresarlos al Fisco en las posiciones 05 y 06/2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención y;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ANZUC S.R.L.**, en contra de la Resolución N° M 5452/12 de la Dirección General de Rentas, de fecha 18 de Diciembre de 2012 y en consecuencia confirmar la misma, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR y comunicar la presente Resolución al apelante en domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 433 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.